tos imprevistos, con la imputación detallada en el artículo 1º.-

49.638 E/930. Acceder al pedido formulado por la Caja Nacional de Ahorro Postal y como consecuencia, disponer que el día 31 del corriente en que tendrá lugar la celebración del "Día Universal del Ahorro" en todas las escuelas dependientes de la Repartición, se dicte una clase alusiva al tema de la rememoración.-

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y quince minutos.-

Angel Acuña

[firma]

Sesión 60a.-

Día 21 de Octubre de 1930.-

Ausente Vocal Prof. Pizzurno.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día veintiuno del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermudez y Doctor Don Guillermo Correa, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presiden

te declaró abierta la sesión.-
Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

14.479 D/930. Visto el exp. 14.479 D/930, del que resulta:
1º.- Que por decreto de Presidencia de Junio 3 ppdo, invocando lo resuelto por el H. Consejo el 2 de Abril de 1930 en el expediente 11.055-C/930, se autoriza la construcción e instalación de artículos de muebles, bancos para vestíbulos, galerías, etc, para el foyer del salón de actos, sala de pasos perdidos, vestíbulos, que necesita el Instituto Bernasconi para su mejor amueblamiento y que se detallan en la relación agregada a fs 16/18, y cuyo costo se presupone en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/nal).-
2º.- Que por decreto de Presidencia de Agosto 7 ppdo corriente a fs 49 se resuelve en el artículo 2º: "Aprobar igualmente la planilla de adjudicaciones que corre a fs 40/41, por la cual se adjudica la provisión de los muebles de referencia a la firma E. A. Thompson Ltda, la que se compromete hacerlo por el importe de veinticinco mil novecientos treinta pesos m/nal ($ 25.930.00 m/n), en mérito a las razones aducidas por la Comisión de Compras en su informe a fs 38/39 de este expediente", agregándose que

dicha suma deberá imputarse a los recursos del Legado Bernasconi.-

3°.- Que la resolución del H. Consejo del 2 de Abril recordada en el punto 1°, en el exp. 11.055-C/930 disponía: "Autorizar con carácter urgente -llenando las prescripciones de Ley- la ejecución de obras, dotación de muebles, útiles, etc, necesarios para la total terminación y completa instalación del Instituto "Félix Fernando Bernasconi".-

Y considerando:

1°.- Que conforme al art. 57, inciso 3° de la Ley 1420 es deber de este Consejo "administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común", imponiéndole el art. 13 de la Ley 2737 la obligación de "adoptar todas las medidas que repute convenientes a fin de garantizar la fiel aplicación de los fondos destinados en el Presupuesto General para el fomento de la educación común".-

2°.- Que a pesar del carácter de urgente con que se dictó la resolución de la Presidencia de fs. 18, no debe olvidarse que se hace mérito de lo decretado por el H. Consejo el 2 de Abril, por cuya razón, encontrándose legalmente constituido durante dicho lapso el H. Consejo y en condiciones de avocarse al estudio de cuestiones que le son privativas, y sin que mediare por ende la situación de emergencia a que alude el inciso 3° del art. 65 de la Ley 1420, no solo

no se le ha hecho conocer las resoluciones antes recordadas, ni tampoco ha podido recibir la sanción del mismo, previos los trámites reglamentarios, por cuya causa se ha viciado de nulidad lo actuado en este expediente.-

3º- Que frente a lo anterior, y no siendo posible dejar de tenerse en cuenta la situación económica por que atraviesa este Consejo, lo que impide autorizar o mantener gastos antes de que se adopten las medidas necesarias al reajuste financiero, como ya se ha establecido con anterioridad Exptes 46.016-T/930 y 27.138-I/929, se resuelve:

No prestar su aprobación a la planilla de adjudicaciones, y considerar comprendida esta licitación en la resolución de este Consejo del 18 de Setiembre ppdo- Exp. 46.016-T/930, por cuya causa se la deja sin efecto.-

22.649 I/930. Visto el expediente 22.649-I/930, del que resulta:

1º- Que por decreto de la Presidencia de Junio 9 ppdo, invocando lo resuelto por el H. Consejo el 2 de Abril de 1930 en el exp. 11.055-E/930, se dispone la colocación del toldo o marquesina desmontable en la entrada del edificio del Instituto Bernasconi, a cuyo efecto se acepta el presupuesto de la casa Thompson Muebles Ltda, por importe de $ 2.450 m/nal.-

2º.- Que la resolución del H. Consejo del 2 de Abril recordada en el punto 1º, en el expe-

diente 11.055-C/930, disponía: "Autorizar con carácter urgente - obviando las prescripciones de Ley - la ejecución de obras, dotación de muebles, útiles, etc, necesarios para la total terminación y completa instalación del Instituto "Felix Fernando Bernasconi".-

Y considerando:

1°- Que conforme al artículo 57, inciso 3°, de la Ley 1420 es deber de este Consejo "administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común", imponiéndole el art. 13 de la Ley 2737 la obligación de "adoptar todas las medidas que repute convenientes a fin de garantizar la fiel aplicación de los fondos destinados en el Presupuesto General para fomento de la educación común".-

2°- Que a pesar del carácter de urgente con que se dictó la resolución de la Presidencia de fs 8, no debe olvidarse que se hace mérito de lo decretado por el H. Consejo el 2 de Abril, por cuya razón, encontrándose legalmente constituido durante dicho lapso el H. Consejo y en condiciones de avocarse al estudio de cuestiones que le son privativas, y sin que mediare por ende la situación de emergencia a que alude el inciso 3° del artículo 65 de la Ley 1420, no solo no se le ha hecho conocer la resolución antes recordada, ni tampoco ha podido recibir la sanción del mismo, previos los trámites reglamentarios, por cuya causa se

ha viciado de nulidad lo actuado en este expediente.-

3°- Que frente a lo anterior, y no siendo posible dejar de tenerse en cuenta la situación económica por que atraviesa este Consejo, lo que impide autorizar o mantener gastos antes de que se adopten las medidas necesarias al reajuste financiero, como ya se ha establecido con anterioridad - exptes 46016.-I/930 y 27.138-I/929, se resuelve:

No prestar su aprobación a la resolución adoptada por la Presidencia en 9 de Junio ppdo (fs 8), y considerar comprendida esta compra en la resolución de este Consejo del 18 de Setiembre último - expte 46.016-I/930; por cuya causa se la deja sin efecto.-

33.555 I/930. Visto el exp. 33.555-I/930, del que resulta:
1°- Que por decreto de la Presidencia de Agosto 28 ppdo, invocando lo resuelto por el H. Consejo el 2 de Abril de 1930 en el expediente 11.055-C/930, se autoriza la provisión y colocación de un armario vitrina con su correspondiente escalera corrediza sobre riel que se solicita con destino a la "Sala de Ilustraciones" del Instituto Bernasconi, a cuyo efecto se aprueba la adjudicación que hace la Oficina de Compras a favor de la Casa Thompson Muebles Ltda, por importe de $ 2.295 m/nal.-

2°- Que la resolución del H. Consejo del 2 de Abril recordada en el punto 1°, en el expediente 11.055-C/930, disponía: "Autori-

zar con carácter urgente - llenando las prescripciones de ley - la ejecución de obras, dotación de muebles, útiles, etc, necesarios para la total terminación y completa instalación del Instituto "Felix Fernando Bernasconi".-

Y considerando:

1º- Que conforme al artículo 57, inciso 3º, de la Ley 1420 es deber de este Consejo "administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común"; imponiéndole el artº 13 de la Ley 2737 la obligación de "adoptar todas las medidas que repute convenientes a fin de garantizar la fiel aplicación de los fondos destinados en el Presupuesto General para el fomento de la educación común."-

2º- Que a pesar del carácter de urgente con que se dictó la resolución de la Presidencia de fs 25, no debe olvidarse que se hace mérito de lo decretado por el H. Consejo el 2 de Abril, por cuya razón, encontrándose legalmente constituído durante dicho lapso el H. Consejo y en condiciones de avocarse al estudio de cuestiones que le son privativas, y sin que mediare por ende la situación de emergencia a que alude el inciso 3º del art. 65 de la Ley 1420, no solo no se le ha hecho conocer la resolución antes recordada, ni tampoco ha podido recibir la sanción del mismo, previos los trámites reglamentarios, por cuya causa se ha viciado de nulidad lo actuado en este expediente.-

3º- Que frente a lo anterior, y no siendo posible dejar de tenerse en cuenta la situa-

ción económica por que atraviesa este Consejo, lo que impide autorizar o mantener gastos antes de que se adopten las medidas necesarias al reajuste financiero, como ya se ha establecido con anterioridad -exptes 46.016-I/930 y 27.138-I/929,- se resuelve:
No prestar su aprobación a la resolución adoptada por la Presidencia en 28 de Agosto ppdo (fs 25), y considerar comprendida esta compra en la resolución de este Consejo del 18 de Setiembre último -exp. 46016-I/930- por cuya causa se la deja sin efecto.-

32.294 I/930. Visto el exp. 32.294-I/930, del que resulta:
1º.- Que por decreto de la Presidencia de Agosto 26 ppdo, invocando lo resuelto ~~[illegible]~~ por el H. Consejo el 2 de Abril de 1930 en el expediente 11.055-C/930 y el 30 de Mayo del mismo año en el expediente 22.579-I/930, se autoriza la confección, adquisición y colocación de 144 stores de hilo con bandeau y fleco, en los talleres y oficinas de la planta baja y aulas del tercer piso del Instituto Bernasconi, a cuyo efecto se aprueba la adjudicación efectuada por la Oficina de Compras a favor de la Casa Thompson Muebles Ltda, por importe de $6.192 m/nal.-
2º.- Que las resoluciones del H. Consejo de 2 de Abril y 30 de Mayo recordadas en el punto 1º, disponían:
Resolución del 2 de Abril, exp. 11.055-C/930: "Autorizar con carácter urgente - llenando las prescripciones de Ley - la ejecución de obras, dotación de muebles, útiles, etc. necesarios para la total terminación y con-

pleta instalación del Instituto "Felix Fernando Bernasconi."-

Resolución de 30 de Mayo de 1930, exp. 22.579-P/930: "Declarar de urgencia y comprendidas en las disposiciones del inciso 3° del art: 33 de la Ley 428, todas las adquisiciones de muebles, útiles y demás material escolar que deben realizarse en el corriente año, a efectos de que pueda atenderse el regular e inmediato funcionamiento de las escuelas e institutos y dependencias administrativas de la Repartición."

Y considerando:

1°- Que conforme al artículo 57, inciso 3° de la Ley 1420 es deber de este Consejo "administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común"; imponiéndole el artículo 13 de la Ley 2737 la obligación de "adoptar todas las medidas que repute convenientes a fin de garantizar la fiel aplicación de los fondos destinados en el Presupuesto General para el fomento de la educación común".

2°- Que a pesar del carácter de urgente con que se dicta la resolución de la Presidencia de fs 30, no debe olvidarse que se hace mérito de lo decretado por el H. Consejo el 2 de Abril y el 30 de Mayo, por cuya razón, encontrándose legalmente constituido durante dicho lapso el H. Consejo y en condiciones de avocarse al estudio de cuestiones que le son privativas, y sin que mediare por ende la situación de emergencia a que alude el inciso 3° del artículo 65 de la Ley 1420, no solo no se le ha hecho co-

nocer la resolución antes recordada, ni tampoco ha podido recibir la sanción del mismo, previos los trámites reglamentarios, por cuya causa se ha viciado de nulidad lo actuado en este expediente.-

3º.- Que frente a lo anterior, y no siendo posible dejar de tenerse en cuenta la situación económica por que atraviesa este Consejo, lo que impide autorizar o mantener gastos antes de que se adopten las medidas necesarias al reajuste financiero, como ya se ha establecido con anterioridad expedientes 46.016-T/930 y 27.138-I/929, se resuelve:

No prestar su aprobación a la resolución adoptada por la Presidencia en 26 de Agosto ppdo (fs 30), y considerar comprendida esta compra en la resolución de este Consejo del 18 de Setiembre último - expediente 46.016-T-1930- por cuya causa se la deja sin efecto.-

50.230 E/930. Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Dr Teodosio Irea del cargo de interventor de las Escuelas al Aire Libre y dejar, a la vez sin efecto la adscripción de la maestra de 3ra. categoría Srta Zulema Díaz Arnesto a aquella intervención.-

50.109 19/930. Aprobar la resolución de la Presidencia de fecha 18 del corriente (Exp. 50.109-19/930), que dice así:

"El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

Conceder licencia, con carácter excepcio-

nal y sin goce de sueldo, desde el 17 de Octubre actual hasta el 30 de Noviembre próximo, al maestro de la escuela Nº 18 del C. Escolar 19º, Sr. Benjamín Naccaratti".-

16.743 I/928 1º- Aprobar el concurso que se llevó a cabo para optar a dos vacantes de Médicos Inspectores de Escuelas al Aire Libre de la Capital, de conformidad con las bases, reglamento y programa de fs 11 a 17, aprobados por el H. Consejo en sesión de fecha 24 de Octubre de 1928 fs 21 del expediente.-

2º- Nombrar Médicos Inspectores para las Escuelas al Aire Libre de la Capital, a los Doctores Fernando M. Bustos y Alfredo Martín por haber obtenido las clasificaciones más altas en el concurso a que se refiere el apartado primero y según consta en el acta de fs 25 y 25 vta con antigüedad al 5 de Marzo de 1929.-

50501 I/930. A propuesta del Sr Inspector Técnico General de la Capital, Don Jorge Enasth Leguizamón, se resuelve:

En atención a lo avanzado del curso escolar, los maestros de las escuelas comunes de la Capital que, a partir de la fecha de la presente resolución deban reincorporarse a sus puestos, no se harán cargo de sus antiguos grados (a menos que éstos estuvieran sin maestro).- Se incorporarán a la escuela y en ella se utilizarán sus servicios para reemplazar al personal inasistente.-

49164 D/930. 1º- Declarar que no puede ni debe autorizar, por ahora, el pago de los suel

dos por el mes de Agosto del personal de las escuelas de adultos de la provincia de Buenos Aires, que importa más de cuatro cientos mil pesos mensuales (estableci_mientos suprimidos por resolución del Consejo de fecha 10 del corriente), en razón de tratarse de erogaciones que están fuera de Presupuesto, para cuyo pago no exis_ten recursos disponibles dentro de la Ley. En consecuencia, tanto éste, como los demás gastos efectuados por el Consejo anterior al margen de la Ley de Presupuesto y de sus facultades legales, deben dejarse en suspenso hasta ulterior estudio de los diversos casos y las resoluciones que corres_pondan.-

2°- Declarar que el Consejo no puede se_guir abonando esos gastos ilegales, ni rein_cidiendo en las graves transgresiones cometidas por el anterior, y que deja en suspenso el pago de todos los no autoriza_dos por Presupuesto, al menos hasta deter_minar su legitimidad y el modo de sa_tisfacerlos legalmente.-

50.488 8/930. Aprobar la siguiente forma en que ha quedado constituido el Consejo Escolar del Distrito 8°:-

Presidente.- Sr Manuel Inchauste.-
Vice-presidente Dr José María Paz Anchorena.-
Tesorero. C. Público Sr Amadeo P. Barousse.
Interventor. Sr Eloy Fernández Alonso.-
Vocal Dr Ernesto Longobardi.-
Secretario.- Sr Pedro P. Contreras.-

50.487- 11/930. Aprobar la siguiente forma en que ha

quedado constituido el Consejo Escolar del Distrito 11º:

Presidente.- Sr Laureano A. Gandizzone.

Vice-presidente - Profesor Sr Máximo S. Victoria

Interventor. - Profesor Sr José Gil Navarro.-

Tesorero.- Dr Leopoldo K. Wimmer.-

Vocal. - Profesor Sr Avelino Herrera.-

Secretaria.- Sra Mercedes C. de Isaurralde.

49.857 13/930. Aceptar la renuncia que del cargo de Secretario del Consejo Escolar 13º, presenta el Dr Ovidio E. Isaurralde, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.-

50.486 I/930. Aprobar los adjuntos programas de la prueba escrita que deberán regir para optar al puesto de Médico Inspector, en la especialidad de garganta, nariz y oído y de Médicos Inspectores respectivamente, que eleva el Técnico Consultor del Cuerpo Médico Escolar Dr Arturo Medina.-

50.497 I/930. Atento lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de Setiembre ppdo punto 2º (Exp. 46415-I/930), se resuelve:

Dar por terminados los servicios del personal interino de la Oficina de Inventario de Bienes Raíces imputado al art. 13, debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones los que tuvieran asignación dentro del Presupuesto.-

50.503 - I/930. Ordenar tanto a la Dirección de Estadística como a la Contaduría la confección de la nómina completa del personal administrativo y docente de esta Capital, con especificación prolija de

los diversos cargos que cada uno ocupa, a objeto de estudiar la situación existente y resolver lo que fuere oportuno y de equidad sobre acumulación de empleos, que piensa reglamentar.-

50.498 I/930. Se dá lectura a una nota del Inspector Técnico General de la Capital, Dn Jorge Ibrasch Lequizamón, pidiendo la conveniencia de limitar el número de alumnos con que deben funcionar los grados en las escuelas de la Capital.-

El H. Consejo de acuerdo con lo pedido en la misma, resolvió pasarla a estudio de la Comisión Didáctica.-

50.492 O/930. A propuesta del Sr Abogado Consultor de la Oficina Judicial, Dr Adolfo Casabal, se resuelve:

Nombrar los siguientes Procuradores Escolares en los Territorios Nacionales:

Para Santa Cruz y Tierra del Fuego.-

Titular: Dr Estanislao López.-

Suplente.- Dn Angel Sureda.-

Para Formosa:

Titular: Dr Fenelón Figueroa.

Suplente: Dn Joaquín de los Santos.

Para Chubut.-

Titular: Dr Jaime González Bonorino.

Suplente: Dn Rocio Ortiz.-

Para Rio Negro.

Suplente: Dn Héctor J. Moffat.-

Para Neuquen.-

Suplente.- Dn Arsenio Martín.-

Para Chaco:

Suplente: Dn Nicolás Urizberrea.-

Para Misiones:

Suplente: Don Adolfo J. Tomar.-

Para la Pampa.-

Suplente: Dn Mariano F. Pascual.-

50.410 V/930. Se dá entrada a una nota de varias alumnos del Instituto de Educación Primaria Integral, resolviéndose pasarla a estudio de la Comisión Didáctica.-

50.494 P/930. Pasar nota, por Presidencia, a todos los Consejos Escolares de Distritos, manifestándoles que el Consejo Nacional desea que sus actos estén revestidos de todas las formalidades de legalidad en la designación de personal docente; y que espera de ellos colaborar en esta gran tarea de reparación y de equidad, ajustando en absoluto sus propuestas a las leyes y reglamentos vigentes y a las condiciones del escalafón que ha vuelto a ponerse en vigor.-

50.500 P/930. Disponer que la Dirección Administrativa, con la cooperación de la Contaduría, formule una prolija planilla de todas las erogaciones especiales de cualquier naturaleza realizados por el Consejo desde el 1° de Enero de 1929 hasta el 6 de Setiembre ppdo. detallando los pagos por sus diversos conceptos, autorizaciones del caso y forma y modo en que fueron hechos esos gastos y adquisiciones.-

50.491 S/930 Atento a lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de Setiembre ppdo punto 2° (Exp 46415 P/930), se resuelve;

Dar por terminados los servicios del Es-

cribiente interino de la Oficina de Asesoría Letrada imputado al art° 13°: Dn Alberto R. Garzi; debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones el personal de la misma oficina que tuviera asignación dentro del Presupuesto.-

50.490 I/930. Por las razones que sirvieron para fundar la resolución de este Consejo de 8 del actual (Exp-48.765-I/930) relacionada con los Institutos Especiales, se declara comprendida en la misma y como consecuencia suprimida la Inspección General de Orientación Agrícola, dando por terminados los servicios del personal de la misma, debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones los que tuvieron asignación dentro de Presupuesto.-

50.493 S/930. Autorizar a las direcciones de las escuelas nocturnas de Rafaela (Provincia de Santa Fe) para suspender las clases el día 24 del corriente, con motivo de las fiestas patronales de dicha localidad.-

50.485. I/930 1°- Dejar sin efecto las resoluciones de 4 de Marzo de 1929 (Exp-3056-I/929) y 18 de Marzo de 1929-(Exp-4505-I/929), relativas a la forma en que debe designarse el personal suplente para las escuelas de la Capital y de Provincias y Territorios, respectivamente.-

2°- Poner nuevamente en vigencia las siguientes resoluciones relativas a la designación de suplentes para las escuelas:

Suplentes de Capital.-

La designación de suplentes de maestros

de grado con licencia, en las escuelas de la Capital, será hecha por los Consejos Escolares, así como también las de los suplentes que se nombren con el objeto de que las clases no permanezcan un solo día sin maestro. Enero 2/917- Volante Nº 2, Junio 1º/917. Circular Nº 94- Exp. 2510-17. Pág 493 del Digesto de 1920.

Suplentes de Provincias.-

Los Inspectores Seccionales en las Provincias pueden designar directamente los suplentes que deban reemplazar a los maestros o directores que soliciten licencia, por más de quince días.- (Abril 12/910 Exp- 4333-J).- Pág 495 del Digesto de 1920.-

Suplentes de Territorios.-

La Inspección General de Territorios, puede designar maestros suplentes durante las licencias de los maestros y directores de las escuelas de su dependencia, cuyo término pase de quince días y no exceda de tres meses y siempre que el o los suplentes estén domiciliados en la misma localidad de la escuela o en las próximas a las mismas; facultándosele al mismo tiempo para expedir pasajes de ida y vuelta desde el punto de residencia de los suplentes al de la escuela.- Exp 1467-I.- Marzo 7 de 1917.- Pág 496- del Digesto de 1920.-

50.489 I/930. A un pedido de aclaración formulado por el Inspector General de Escuelas de Adultos, respecto a la situación de las escuelas de su dependencia, ubicadas en las provincias, el Consejo Nacional de Educa

ción, resuelve: Que conforme lo tiene ya declarado en su sesión de 10 del corriente (Exp. 49.168-I/930), deben entenderse fuera de los extremos de la Ley 4874 todas las escuelas de adultos que funcionan en provincias.-

50495-I/930. Nombrar miembro del Consejo Escolar del Distrito 7° de la Capital al Sr Anselmo Lucerna, en reemplazo del Doctor Roberto Repetto.-

50.499 I/930. Se dá lectura a una nota del Señor Técnico Consultor del Cuerpo Médico Escolar, Dr Arturo Medina sobre proyecto de reorganización del servicio odontológico de dicha Oficina, resolviendo pasarla a estudio de la Comisión de Hacienda.-

50.504 I/930. Nombrar miembro del Consejo Escolar del Distrito 17°, en reemplazo del Dr Lorenzo E. Lucena, al Dr. Francisco S. Guma.

25.485 D/929. Atento lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, se resuelve:
No acordar nueva licencia al empleado Sr Juan J. Cardellino pues la razón que invoca no justifica de manera alguna este excepcional beneficio que viene gozando desde el año 1928, ya que se encuentra en condiciones de acogerse a jubilación extraordinaria.- Sin perjuicio de ello se le reconoce el sueldo hasta el 3 de Setiembre o sea la fecha en que se lo acordó la última licencia.-

50502-B/930. Se dá lectura a una nota del Sr Abogado Consultor Dr Adolfo Casabal y de a-

cuerdo con su pedido, se resuelve:
Que el actual personal que presta servicios en la Asesoría Letrada, dentro de Presupuesto, continuará desempeñando funciones en la misma hasta tanto se proceda a su total reorganización, con excepción del Sr. Arquímedes Lombardo que deberá reintegrarse a su cargo de Presupuesto.-

50.496 I/930. A pedido del Inspector General de Escuelas Particulares y en mérito a las razones que dá en su nota, se resuelve:
Adscribir a la Inspección General de Escuelas Particulares con funciones de Inspección, al Sr. Julián Lomme, actual director de las escuelas Nº 23 del Consejo Escolar 12. y de adultos Nº 6 del Consejo Escolar 8º.-

50.614 I/930. Nombrar Oficial 1º de la Dirección Administrativa (Tesorería), en reemplazo de Don Mariano L. Solari, que pasó a ocupar otro puesto, al actual Oficial de la Oficina de Obligación Escolar, Sr. Juan Castillo, quien tiene antigüedad de Octubre del año 1911.-
Nombrar Oficial de la Oficina de Obligación Escolar, en reemplazo del Sr. Juan Castillo que pasa a otro puesto, al actual Ayudante Principal de Estadística, Sr. Hugo Natalizio, quien tiene antigüedad de Marzo del año 1913.-
Nombrar Ayudante Principal de la Oficina de Estadística, en reemplazo de Don Hugo Natalizio que pasa a otro cargo, al actual Copista de la Dirección General de Arquitectura, Sr. Enrique Bravo, quien tiene antigüedad de Setiembre del año 1909.-

pdy Nombrar Copista de la Dirección General de Arquitectura, en reemplazo del Sr Enrique Bravo que pasa a otro puesto, a la actual Escribiente de la Oficina de Obligación Escolar y Multas, Sra Esther O. de Gómez Llambi.-

Reincorporar a la Repartición, al ex-empleado Sr Carlos Villegas Oromí, quién ocupará el cargo de Escribiente de la Oficina de Obligación Escolar y Multas que deja vacante la Sra Esther O. de Gómez Llambi.-

50.613 I/930. Nombrar Ayudante 1º de la Inspección Técnica General, en reemplazo del Sr Rodolfo Marquez que pasó a otro cargo, al actual Auxiliar de la Oficina de Estadística, Sr Juan Medrano, quién tiene antigüedad del año 1910.-

Nombrar Auxiliar de la Oficina de Estadística, en reemplazo de Don Juan Medrano que fué ascendido, al actual Encargado de la Sección "Infantil" de la Biblioteca Nacional de Maestros, Sr Rogelio Lamelas, quién tiene antigüedad de Octubre de 1911.-

Reincorporar a la Repartición, al ex-empleado Sr Daniel O. Llambí, quién ocupará el cargo de Encargado de la Sección "Infantil" de la Biblioteca Nacional de Maestros que deja vacante el Sr Rogelio Lamelas.-

50.612 C/930. Dejar subsistente la ubicación del director en disponibilidad Sr. Clodoveo Arévalo Espeche en la escuela Nº 21 de Catamarca, resuelta el 19 de

Agosto ppdo.- (Exp. 31.511 - C/930), debiendo quedar sin efecto su traslado a la Nº 99 de la misma provincia, resuelto el 14 del mismo mes (Exp. 38.755 - C/930).-

50.615 I/930. Incluir en la planilla de gastos de emergencia, que elevará oportunamente la Dirección Administrativa, el importe de ciento ochenta pesos ($ 180) - m/nal, cuya liquidación a favor del Intendente de la Repartición Don Federico Silva, se autorizó por decreto de 20 del corriente, para pago al diario "La Prensa", de la publicación del aviso relativo al concurso para la provisión de cuatro vacantes de Médicos Inspectores.-

Sobre raspado a fs 40 línea 22 y fs 49 línea 1, "tercer" y "de grado con", respectivamente, Vale.-

Testado a fs 40 línea 15, No Vale.-

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos.-

Angel [illegible]

[illegible]